



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 153-2012-CE-PJ

Lima, 6 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 07-2012-CSJ/SMC/BMP cursado por el Juez Supremo Instructor

CONSIDERANDO:

Primero. Que conforme lo establece el artículo 17° del Código de Procedimientos Penales, concordado con el artículo 34°, inciso 4, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la instrucción y juzgamiento de los delitos que se imputan a los funcionarios comprendidos en el artículo 99° de la Constitución Política del Estado, la Corte Suprema de Justicia de la República observará el procedimiento establecido en la mencionada normal procesal, constituyéndose para tal efecto una Sala Penal Especial con tres Jueces; y se designa Juez Instructor al menos antiguo.

Segundo. Que el Juez Supremo Instructor informa a este Órgano de Gobierno que en la Vocalía Suprema de Instrucción a su cargo se encuentran 42 expedientes en trámite, así como 4 expedientes en la Vocalía Suprema de la Investigación Preparatoria que dirige. Estas causas, indica, podrían resolverse en noventa días hábiles.

Tercero. Que por el número de expedientes que se encuentran en trámite, así como por su naturaleza y complejidad, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para que el órgano jurisdiccional correspondiente esté integrado por un Juez Supremo Provisional a exclusividad, a fin de dar mayor celeridad y eficacia a las causas bajo su competencia.

Cuarto. Que, además de lo expuesto, y por razones de especialidad, el referido Juez Superior Provisional debe intervenir en las Salas Penales del Supremo Tribunal cuando se produzcan impedimentos, discordias, vacaciones y/o licencias.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 713-2012 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, incisos 24) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 153-2012-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Jorge Omar Santa María Morillo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, en el cargo de Juez Supremo Instructor y, en su caso, Juez Supremo de la Investigación Preparatoria, a dedicación exclusiva, hasta el 31 de diciembre del año en curso .

El nombrado Juez Supremo Provisional intervendrá en las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, por impedimento, vacaciones y/o licencias de sus integrantes; así como en las discordias que se pudieran presentar.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente